

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo Técnico AMERB N° 001-2020  
La Peña, Región de Coquimbo



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 7 FEB. 2020

RESOL. EXENTA N° 298

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla "La Cruz de Chungunco", C.I. SUBPESCA N° 00936 de fecha 23 de enero de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 001/2020, de fecha 27 de enero de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 215 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2932 de 2013, N° 1487 y N° 3531, ambas de 2014, N° 2935 de 2016, N° 3110 de 2017, N° 2608 de 2018, N° 2159 de 2019 y la Resolución N° 51 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Atacama y Coquimbo, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Exenta N° 51 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Atacama y Coquimbo, de esta Subsecretaría, se aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **La Peña, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla "La Cruz de Chungunco".

Que por medio del C.I. SUBPESCA N° 00936 de fecha 23 de enero de 2020, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso macha **Mesodesma donacium**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 001/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 51 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Atacama y Coquimbo, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso macha **Mesodesma donacium**.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 51 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región Atacama y Coquimbo de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada **La Peña, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 215 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla "La Cruz de Chungunco", R.U.T. N° 65.032.339-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1367 de fecha 26 de marzo de 2008, domiciliada en Pasaje Joaquín Prieto N° 284, población Oscar Bonilla Tierras Blancas, Región de Coquimbo, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de un total de 249.309 individuos (10.000 kilogramos) del recurso macha **Mesodesma donacium**, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 001/2020, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

Los sobreconsumos de cuota la cuota autorizada existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional señalada en el párrafo anterior.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 001/2020, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico [emiliofigueroarojas@gmail.com](mailto:emiliofigueroarojas@gmail.com), al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
**JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



